

ORDENANZA N° 3565.-

Expte. 4032-18.303/66.-



Ver Ord. 3882.

La Plata, 16 de octubre de 1967.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 3565.-
Para el Partido de La Plata.-

ARTICULO 1º.- Derógase el Decreto-Ordenanza N° 2.915/62 y póngase en vigencia el Decreto N° 5.195/67, dictado por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial cial y a sus efectos , vuelva a la Municipalidad / recurrente.-

FIRMADO: Gral de Brigada (RE). FRANCISCO A. IMAZ - Gobernador de La Provincia de Buenos Aires.-

" : Cnel. (RE) HERIBERTO KURT BRENNER - Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

La Plata, 27 de octubre de 1967.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Cnel. (RE) FRANCO ICAZATTI - Intendente Municipal.-

" Dr. JUAN CARLOS CURONE - Secretario de Gob. y Rel. Públicas.-

ES COPIA.-

C.C.-

PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DE FECHA: octubre 24 de 1967.-

PUBLICADA EN EL BOLETIN MUNICIPAL N° 27 de fecha 15/XI/967.-